REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00480-00

Surtido en debida forma el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR, como quiera que no comparecieron al proceso, el Juzgado, en aplicación del artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso y lo señalado en el artículo 108 ibidem, le designará curador ad litem, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada VIVIANNE BAPTISTE, portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.190 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de curadora Ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR.

SEGUNDO: ADVERTIR que el nombramiento es de obligatoria aceptación, so pena de compulsar las respectivas copias para que se surta ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial la investigación disciplinaria que corresponda.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a la dirección de correo electrónico <u>vivianne.baptiste@gmail.com</u> y <u>vivianne.baptiste@phrlegal.com</u>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PINEROS VARGAS JUEZ

-3-

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **63** hoy **17** de **mayo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por: Constanza Alicia Pineros Vargas Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e901da1fefe05416134232ec833cc13f4fb600399c0d260a037a305d5185c20 Documento generado en 16/05/2023 04:10:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica